



## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0377

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las ONCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS del día LUNES VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, ENTREGUÉ a [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

1. Matrícula de estudiantes por sector público y privado, de forma anual desde el 2010 hasta el 2020.
2. Cantidad de deserciones escolares por sector público y privado, de forma anual desde 2010 hasta 2020.
3. Motivos de deserción, y la cantidad de alumnos que desertaron por este motivo por sector público y privado, desde el año 2010 hasta el 2020.

La Dirección de Planificación indicó que, proporciona lo solicitado en su totalidad para el requerimiento 1, para el requerimiento 2 se proporciona información del año 2010 hasta el año 2018, respecto al requerimiento 3 se proporciona información de los años 2010, 2012 a 2018 en archivo con formato Excel (adjunto).

Atentamente.



Francisco Javier Rodríguez Varela  
Oficial de Información Interino Ad-Honorem

## RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0377

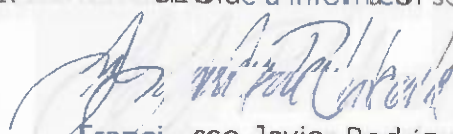
En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las ONCE HORAS Y CUARENTA MINUTOS del día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2020-0377, presentada el pasado día ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, en la cual requiere "2. Cantidad de deserciones escolares por sector público y privado, año 2019 y 2020. 3. Motivos de deserción, y la cantidad de alumnos que desertaron por este motivo por sector público y privado, año 2019 y 2020;". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a la Dirección de Planificación el día hábil al de presentación de la solicitud, dicha unidad indicó que, no se cuenta con ella debido a que a partir del año 2019 se implementa por primera vez el Sistema de Información para la Gestión Educativa (SIGES), y este cambio de metodología de recolección de los datos educativos pasando de los formularios impresos a registro de datos en línea en SIGES conlleva un proceso de revisión y validación de los datos, tomando como base los datos 2018 para obtener datos oficiales 2019 y 2020; encontrándose que una de las variables de los estudiantes en revisión es el "estado de promoción (aprobado, reprobado o desertor)" en que el estudiante finalizaron los años escolares 2019 y 2020. Puntualmente con el numeral 3, para el año 2011 no se levantó la información sobre las causas por las que se retiraron los estudiantes.

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,



Francisco Javier Rodríguez Varela

Oficial de Información Interino Ad-Honorem

